



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Sábado, 15 de noviembre de 2014

Núm. 263

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>			
Anuncio relativo a notificación de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2	Caspe .....	6
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve la convocatoria correspondiente al "Plan de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014" .....	2	Ejea de los Caballeros .....	6
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncios (2) sobre solicitudes de licencias de actividad en diferentes ubicaciones .....	3	Farlete .....	6
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de arbolado en el municipio de Sobradriel .....	4	La Puebla de Alfindén (2) .....	7
Anuncio relativo a solicitud de autorización de plantación de arbolado en el municipio de Pina de Ebro .....	4	María de Huerva (2) .....	16
<b>Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huesca</b>			
Anuncio sobre notificación de requerimiento a obligados estadísticos .....	4	Mesones de Isuela .....	16
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Alagón .....	4	Sástago .....	17
Biota (3) .....	5	Tarazona (2) .....	17
Botorríta .....	5	Torrelapaja .....	17
Cadrete .....	5	Utebo (4) .....	17
Calatayud .....	6	<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 4 .....	18
		Juzgado núm. 1 de Calatayud .....	18
		<i>Juzgados de lo Penal</i>	
		Juzgado núm. 6 .....	18
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 4 (4) .....	19
		Juzgado núm. 5 (2) .....	19
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes de Villarroya de la Sierra</b>	
		Asamblea general ordinaria .....	20
		<b>Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo de Grisén</b>	
		Junta general ordinaria .....	20

## SECCIÓN SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 12.163

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente pro-

cedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, del 14), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE	DOMICILIO	EXPEDIENTE
MANSOUR, MALIKA	501 EUROS	CALLE RAMÓN PIGNATELLI 56 P03 IZO. ZARAGOZA	500020140010851
BELGHOU, ABDELKADER	501 EUROS	CALLE RAMÓN PIGNATELLI 56 P03 IZO. ZARAGOZA	500020140011044
PASTRANA GONZÁLEZ, MARIANO JOSÉ	501 EUROS	CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 8 P03. ZARAGOZA	500020140010866

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 12.314

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 4.073, de 31 de octubre de 2014, se resolvió la convocatoria correspondiente al "Plan de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014", cuyos anexos I (relación de solicitudes concedidas) y anexo II (solicitudes excluidas) se publican en el BOPZ.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I AL DECRETO

SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	LOCALIDAD	FECHA REGISTRO	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
AROA ÁLVAREZ VELA	72977017-H	LIBRERÍA-PAPELERIA PAPERLAND	ALAGÓN	13/8/14	8.000,00	6.200,00	6.200,00
Mª CARMEN APARICIO FERNÁNDEZ	25472358-L	PELUQUERÍA CON TRATAMIENTO PEDICULOSIS	UTEBO	2/9/14	5.297,81	3.111,50	3.111,50
Mª ÁNGELES BROCCATE ORTIGAS	73080195-H	AGENCIA DE VIAJES	TARAZONA	29/8/14	10.095,00	6.200,00	6.200,00
VANESA CASTRO BLANCA	25463961-V	SIESTRO-DECORACIÓN FLORAL	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	1/8/14	944,73	944,73	944,73
GEORGINA CIMPOERU	X4836876E	BAR RIOJA	CALATAYUD	29/7/14	47.056,72	5.832,00	5.832,00
SUSANA COSCOLLA ROYO	25186595-P	SERVICIO DE MENSAJERÍA, RECAJERÍA Y REPARTO	PRADILLA DE EBRO	2/9/14	31.417,86	6.200,00	224,00
Mª CARMEN CUADRA BAILE	52153822-B	CLUB DE PADEL	CASPE	14/8/14	34.184,94	6.200,00	6.200,00
Mª DOLORES CUARTERO ANDRÉS	29092372-V	LOCAL COMERCIAL DE ULTRAMARINOS	BOQUIÑENI	1/9/14	82.344,47	4.820,80	4.820,80
SOLEDAD CUENCA MELICH	47682514-H	VIVIENDA TURISMO RURAL	CASTEJÓN DE VALDEJASA	2/9/14	3.655,83	3.038,26	3.038,26
SAMANTA CAROLINA DOMÍNGUEZ RENEDO	72971665-W	TIENDA ONLINE VIDANATURALIA	CUARTE DE HUERVA	19/18/2014	15.375,00	6.200,00	6.200,00
PATRICIA EZQUERRA RAMOS	17756838-X	PATRI ESTILISTAS	PASTRIZ	1/9/14	3.394,24	2.826,85	2.826,85
Mª TERESA FELIPE MAGALLÓN	73079681-X	PELUQUERÍA UNISEX	TARAZONA	18/7/14	23.680,16	5.614,54	5.614,54
NURIA Mª GARCÍA NAVARRO	73082621-Y	BAR CAFETERÍA LAS PLANAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	29/8/14	13.684,73	5.238,24	5.238,24
Mª JESÚS GRACIA NAVARRO	25437767-C	MULTITIENDA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	TRASOBARES	1/9/14	6.150,00	600,00	600,00
VANESSA LERÍN RODRÍGUEZ	29113475-Y	MEJORA TU PRODUCTIVIDAD PERSONAL Y EL RENDIMIENTO DE TU NEGOCIO	MALLÉN	29/8/14	22.273,96	5.154,50	5.154,50
SILVIA MONTANÉ RABINAD	16057640-Y	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	CASPE	11/8/14	50.392,18	4.952,75	4.952,75
SARA MEDRANO HERNÁNDEZ	25184747-T	BAR LA BRASA	GRISÉN	2/9/14	18.559,52	6.200,00	6.200,00

SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	LOCALIDAD	FECHA REGISTRO	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
AROA ÁLVAREZ VELA	72977017-H	LIBRERÍA-PAPELERIA PAPERLAND	ALAGÓN	13/8/14	8.000,00	6.200,00	6.200,00
CARLOTA MUÑOZ RODRIGO	76917111-M	AGRICULTURA AUTÓNOMA	EJEA DE LOS CABALLEROS	2/9/14	86.101,69	781,58	781,58
VANESA NALVAEZ YUS	17762934-B	ENTRE MAMIS	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	014/09/2014	8.777,31	1.575,31	1.575,31
ESPERANZA NAVARRO SÁNCHEZ	17724837-W	FLORISTERÍA-HERBORISTERÍA	GALLUR	29/8/14	2.862,88	2.376,10	2.376,10
SONIA NIETO ENGUIA	17445115-Y	CAFETERÍA LARRAZ	ARIZA	29/8/14	8.440,37	6.200,00	6.200,00
CONSUELO OLIVÁN MONGE	25430169-N	ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "MI CASITA DEL JARDÍN"	NUEZ DE EBRO	2/9/14	21.977,97	4.513,61	4.513,61
PAOLA RODRÍGUEZ ALBALÁ	72981689-K	CONSULTA DE PSICOLOGÍA	ALAGÓN	13/8/14	8.698,08	5.601,23	5.499,83
Mª PILAR ROMEO PALLARÉS	73087382-Y	ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS	CASPE	11/8/14	6.921,41	4.750,00	4.750,00
SONIA TORMES LÓPEZ	25190639-G	AUTOESCUELA Y CENTRO DE FORMACIÓN SAN LICER	ZUERA	29/8/14	9.255,81	1.972,49	1.972,49
Mª VICTORIA TOVAR BORGONÓN	72969492-Z	COMERCIO MENOR ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS	GALLUR	29/8/14	5.074,87	4.204,19	4.204,19
ROSA VÁZQUEZ GIRONÉS	47649309-W	TIENDA DE ROPA INFANTIL "PEKENIK@S"	EJEA DE LOS CABALLEROS	29/8/14	20.934,15	5.407,13	5.407,13
NURIA VICENTE VALENZUELA	25473858-R	SALÓN DE BELLEZA NURIA	FUENTES DE EBRO	1/9/14	2.260,99	1.168,57	1.168,57
NOELIA VILLA GIMÉNEZ	73082121-N	ESTUDIO 51 PILATES	EJEA DE LOS CABALLEROS	29/8/14	16.018,86	5.040,05	5.040,05
ENCARNACIÓN VILLUENDAS PINA	73154976-A	CREACIÓN DE BAR-RESTAURANTE	VALMADRID	18/8/14	6.300,10	6.169,90	6.169,90

TOTAL	580.131,64	129.094,33	123.016,93
-------	------------	------------	------------

## ANEXO II AL ACTA-PLAN DE AUTOEMPLEO 2014

*Solicitudes excluidas*

SOLICITANTE	NIF/NIE	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
VANESA GARCÍA OLIVA	25478357-S	QUINTO	NO SUBSANA DEFICIENCIAS
VANESSA GÓMEZ BEJAR	17726700-W	LA MUELA	NO SUBSANA DEFICIENCIAS
MADALINA MARÍA NICHIFOR	X8354823G	CALATAYUD	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
OLGA TOMÉ CAMPA	11421984-T	LA ALMUNIA DE Dª GODINA	NO SUBSANA EN FORMA

**SECCIÓN QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Área de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.197

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Inasic Ingeniería, en nombre de Gusta Europa, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de ropa, calzado y complementos, con emplazamiento en calle Don Jaime I, 34, local. (Expte. 219724/2014).

Luis María Beamonte Mesa, en nombre de Diputación Provincial de Zaragoza, ha solicitado actividad clasificada para perrera provincial (ampliación), con emplazamiento en Movera (barrio), Torre del Gállego, polígono 66, parcela 118. (Expte. 546581/2014).

Julio Marquina Álvarez, en nombre de Ad Hoc Logistic, S.L., ha solicitado actividad clasificada para actividades auxiliares y complementarias del transporte, con emplazamiento en Malpica II (calle E), 13, nave 64 (Parque Empresarial Invisa). (Expte. 616262/2014).

Jesús Sangüesa Gargallo, en nombre de Supermercados Sabeco, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para supermercado (cambios), con emplazamiento en calle Duquesa Villahermosa, 107. (Expte. 800803/2014).

David Fernández Galán, en nombre de Bansells & Fernández, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para artículos de hogar y decoración

(unión de locales), con emplazamiento en travesía de los Jardines Reales, 7, locales 168 y 169. (Expte. 928880/2014).

Carla María Ezquerro Gavín, en nombre de Las Gavinas, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de alimentación, complementos y animales de compañía, con emplazamiento en calle Demetrio Galán Bergea, 17, local 8. (Expte. 933455/2014).

María Hernández Primicia, en nombre de Amyproyem, S.L., ha solicitado actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Veintitrés de Abril, 25. (Expte. 938347/2014).

José Manuel Corral González, en nombre de Geyselmain Zaragoza, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para reparación de maquinaria industrial, con emplazamiento en polígono Malpica (calle E), parcela 32-39, nave 57. (Expte. 940975/2014).

Josep Esteve Oto, en nombre de Rodi Metro, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller mecánico, con emplazamiento en avenida de Academia General Militar, 14. (Expte. 942367/2014).

Abilio Rodrigo Pardos, en nombre de Cardeluz, S.L., ha solicitado actividad clasificada para almacén distribuidor de material eléctrico, con emplazamiento en carretera de Castellón, 3, kilómetro 3, nave 3. (Expte. 943632/2014).

Roberto Tejada Vicuña, en nombre de Natalia Tejada Vicuña, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para farmacia, con emplazamiento en calle Pablo Ruiz Picasso, 6, local izquierda. (Expte. 943950/2014).

Mercedes Campoy Cortes, en nombre de Guardainfantas, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de ropa, con emplazamiento en calle Juan Carlos I Borbón, 44, local B15 A7A8, Centro Comercial Aragón. (Expte. 946020/2014).

Cobley Cabrera, Elpidio, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para escuela de baile, con emplazamiento en calle Concepción 10-12. (Expte. 974277/2014).

Alfonso Martín Ondé, en nombre de Rolabo Outsourcing, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para industria para producción

de inmunosupresores y otras terapias, con emplazamiento en Malpica II (calle J), núm. 3-4. (Expte. 975456/2014).

Iván Ferrándiz Cámara, en nombre de Cía. Gral. Nafta, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para estación de servicio venta de carburantes, con emplazamiento en carretera Castellón, 234 +450, margen izquierda (autovía A-68). (Expte. 976220/2014).

Rubén Acero Fernández, en nombre de Moticos, S.C., ha solicitado actividad clasificada para taller de reparación de motos, con emplazamiento en calle Juana Francés, 17, local. (Expte. 983153/2014).

Sergio de la Rosa Bermúdez, en nombre de Osmoeuropa, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para construcción de máquinas y equipos NCOP, con emplazamiento en polígono industrial Malpica, Grupo Gregorio Quejido, 95. (Expte. 986897/2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.198

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

\*\* Número de expediente: 779.432/2014.

Actividad: Centro de atención temprana (ampliación).

Ubicación: Parque Roma, (urbanización), 5 A, 5, planta baja.

Vecino: Natividad Castelblanco Hilario, presidenta de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Urbanización Parque Roma, A-4, 1.º B.

\*\* Número de expediente: 785.480/2014.

Actividad: Centro médico.

Ubicación: María Lostal, 27, local derecha.

Vecino: J&J Holiwood. Domicilio: María Lostal, 27, lc.

\*\* Número de expediente: 786.316/2014.

Actividad: Reparaciones de aparatos electrónicos de sonido y sede empresa espectáculos.

Ubicación: Isla de Mallorca, 24, local.

Vecino: Papitos. Domicilio: Calle Isla de Mallorca, 24, lc.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.076

Frutas Los Monegros, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Frutas Los Monegros, S.L.

Objeto: Plantación de arbolado en 83,3977 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de aprovechamiento de frutos y de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Mejana Bombo", polígono: 54; 524, parcela: 5, 6, 82; 5034.

Municipio: Pina de Ebro (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.074

El Gobierno de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Zaragoza, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Gobierno de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Zaragoza.

Objeto: Corta de árboles en 4,46 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Dentro del monte de utilidad pública Z-478 "El Tambor y el Casetón", polígono 14, parcela 2 (parcial).

Municipio: Sobradriel (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huesca

Núm. 12.232

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Coso Alto, 14, 22002 Huesca). En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar al teléfono 974 215 345, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Huesca, a 11 de noviembre de 2014. — El delegado provincial, Ángel Ruiz.

#### ANEXO

#### Relación que se cita

\*\* Nombre/razón social: Sánchez García, S.C.

Localidad: Salvatierra de Esca.

NIF: J-99.096.604.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Hoteles-septiembre 2014. Establecimiento: Virgen de la Peña.

\*\* Nombre/razón social: María Gloria Mena Jaqués.

Localidad: Ejea de los Caballeros.

NIF: 73.067.103-J.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Hoteles- septiembre 2014. Establecimiento: Los Navarros

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 12.238

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes presentada por Mercedes Gracia Sancho.

Destinatarios: Cherkaoui Zagar.

Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## BIOTA

### Núm. 12.239

El Pleno del Ayuntamiento Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo cuya parte resolutive dice:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— Ordenanza núm. 15. Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la redacción de las Ordenanzas fiscales, se exhibirá al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ y en tablón municipal de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ».

Biota, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

## BIOTA

### Núm. 12.240

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2014, con la modalidad de suplementos de créditos, financiados mediante bajas de créditos de gastos.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

## BIOTA

### Núm. 12.241

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Biota para el ejercicio 2015, cuyos estados de ingresos y gastos consolidados ascienden a 1.123.445 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Biota, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

## BOTORRITA

### Núm. 12.234

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Botorrita, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos (con el siguiente detalle de altas y bajas en inversiones a acometer/dejar de ejecutar, respecto del anexo de inversiones inicialmente aprobado):

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Euros
155	619		Mejora infraestructuras y bienes de uso general	9.000,00 euros
"	"	"	Renovación de la red de abastecimiento y pavimentación de un tramo de la C. Fontana	332,20 euros
TOTAL	155-619			9.332,20 euros
321	633		Inversiones y equipamiento sanidad, educación, cultura y deporte	9,81 euros
			Ventanas colegio (sustitución)	288,28 euros
			Electrocardiógrafo para centro médico	1.152,36 euros
Total	321-633			1.450,45 euros
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.782,65 euros</b>
Capítulo	6			<b>10.782,65 euros</b>

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Euros
161	623		Mejora infraestructuras y bienes de uso general. Placas fotovoltaicas pozo (ahorro)	7000,31 euros
336	621		Inversiones y equipamiento sanidad, educación, cultura y deporte: Adquisición de terrenos LARGOCEM	3.782,34 euros
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.782,65 euros</b>
Capítulo	6			<b>10.782,65 euros</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Botorrita, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

## CADRETE

### Núm. 12.153

Intentada la notificación personal a Madalina Giorgiana Perjaru sin haber sido posible practicarla, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación edictal:

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía número 592, de fecha 22 de octubre de 2014, en relación con las becas de comedor del Colegio Público "Castillo Qadrit" para el curso 2014-2015, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente número 950/2014, sobre concesión de becas de comedor del Colegio Público "Qadrit", en el que constan los siguientes documentos:

1. Solicitud de Madalina Giorgiana Perjaru de becas de comedor en el Colegio Público "Qadrit" para sus dos hijos.
2. Informe de la trabajadora social acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la solicitante.
3. Propuesta de resolución formulada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación en su reunión de 6 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero. — Conceder a Madalina Giorgiana Perjaru dos becas de comedor del Colegio Público "Qadrit" para sus dos hijos, de 90 euros mensuales cada una, debiendo aportar la solicitante seis euros mensuales por cada una. Durante el mes de junio de 2015 estas cantidades se reducirán en la parte proporcional que corresponda en función de los días en que se asista al comedor escolar.

Segundo. — Comuníquese la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Dirección del Colegio Público "Qadrit".

Tercero. — Notificar esta Resolución a Madalina Giorgiana Perjaru, advirtiéndole que la percepción de estas becas es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, para la misma finalidad y beneficiario.

Cuarto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la deses-

timación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 10 de noviembre de 2014. — El secretario-interventor, Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina.

## CALATAYUD

Núm. 12.250

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante suplemento de créditos número 7, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado, y en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### AUMENTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTES
2014	7 INVERSIONES REALES	100.000,00
<b>Total aumento de gastos</b>		<b>100.000,00</b>

### AUMENTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTES
2014	8 ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
<b>Total aumento de ingresos</b>		<b>100.000,00</b>

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CASPE

Núm. 12.226

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), y Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1. En virtud de los principios de economía y simplicidad procedimental, se entenderá que el titular/conductor habitual del vehículo que consta en la Dirección General de Tráfico es el conductor, si no facilita en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de esta notificación el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9.º bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los comunicará en las oficinas de este Ayuntamiento (sitas en plaza de España, 1, de Caspe, CP 50700), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho [art. 69.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990].

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990). En caso de constar número de puntos, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. El interesado puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe, a 6 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

## ANEXO

### Relación que se cita

Expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Población	CP	Clase
201412141	MARIOARA DELIA STANILA	MA1124BW	94 2F 5Y	90,00	ALZIRA	46600	LEVE
201412224	SALAH CHERKAOUI	HU 6572 N	91.1.5B	80,00	OROPESA	12594	LEVE
201412547	LUIS SANCHEZ TORRES	8502 DFG	154.1.5B	80,00	LÉRIDA	25001	LEVE
201412669	Mª PILAR BARBERÁN PLANAS	4990 DFS	154.1.5B	80,00	BAÑOLAS	17820	LEVE
201412548	RAMÓN AMAYA GIMÉNEZ	TE9619H	154.1.5B	80,00	CASPE	50700	LEVE
201412550	MACOVEI DORU	B7558PX	154.1.5B	80,00	CASPE	50700	LEVE
201412590	NURIA BUITRAGO MONTERO	T5381AT	171.5A	80,00	CASPE	50700	LEVE
201412686	JUAN A. GÁLVEZ PRIETO	3156 CNW	171.5A	80,00	CASPE	50700	LEVE
201412735	ÁNGEL ALCAINA RABINAD	9017 FXR	91.2.5J	200,00	CASPE	50700	GRAVE
201412783	VALERIANO PALMA RUBIO	3127 CFD	94.2A.5Q	200,00	CASPE	50700	GRAVE
20145528	ALICIA MILLÁN CALVO	1974 FKG	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145532	ALICIA MILLÁN CALVO	1974 FKG	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145534	ALICIA MILLÁN CALVO	1974 FKG	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145540	ALICIA MILLÁN CALVO	1974 FKG	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145561	ALICIA MILLÁN CALVO	1974 FKG	94.2B.5T	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145531	LYUBCHO KOSTADINOV N.	V 6551 FJ	94.2B.5S	30,00	MONTESA	46692	LEVE
20145536	LYUBCHO KOSTADINOV N.	V 6551 FJ	94.2B.5S	30,00	MONTESA	46692	LEVE
20145547	LYUBCHO KOSTADINOV N.	V 6551 FJ	94.2B.5S	30,00	MONTESA	46692	LEVE
20145552	LYUBCHO KOSTADINOV N.	V 6551 FJ	94.2B.5S	30,00	MONTESA	46692	LEVE
20145525	Mª CARMEN CASADO GARCÍA	3731 CVV	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20145560	AMPARO DÍAZ GIMÉNEZ	Z 6695 AW	94.2B.5T	30,00	CASPE	50700	LEVE

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.227

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en la Vía Pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón"). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 6 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## FARLETE

Núm. 12.237

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio de 2015, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación del artículo 2.1, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Farlete, a 12 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

## ANEXO

Art. 2.1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54%.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 12.139***BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales, año 2014.***1.ª Objeto y finalidad.**

1.1. Las presentes normas tienen por objeto regular las bases y aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén destinadas al fomento de las actividades culturales, proyectos y programas de carácter cultural y/o social que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

1.2. La finalidad será apoyar las manifestaciones culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional, fomento de tradiciones y festividades del municipio, asociacionismo cultural y aquellas que fomenten la integración de la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores, etc., organizadas por las asociaciones culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**2.ª Créditos presupuestarios.**

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades culturales asciende a 6.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.33400.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

**3.ª Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en La Puebla de Alfindén.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.

c) Que realicen o hayan realizado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 a 30 de septiembre de 2014 las actividades subvencionables según las presentes bases.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

**4.ª Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.**

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La cuantía de las subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**5.ª Actividades y gastos subvencionables.**

5.1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas manifestaciones organizadas por las asociaciones culturales y sociales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, relacionadas con:

a) Actividades que promuevan la difusión del patrimonio y la cultura tradicional, fomento de tradiciones y festividades del municipio, asociacionismo cultural, teatro, música, folclore, cine, vídeo, etc.

b) Actividades que fomenten la integración de la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores, etc.

c) Actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as que promocionen valores culturales, de solidaridad, paz y tolerancia o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa, etc.

d) Actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, tales como creaciones literarias, revistas culturales, recitales, concursos literarios, etc.

e) Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de los vecinos del municipio, entre otras: cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros, jornadas de estudio, etc.

f) Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad, etc.

g) La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio, etc.

h) Ejecución y promoción de actos religiosos en el ámbito local y similar.

**5.2. Gastos subvencionables:**

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos realizados en el período de ejecución establecido del 1 de septiembre de 2013 a 30 de septiembre de 2014.

b) Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

— Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

— Gastos de material, equipamiento necesario para la realización de la actividad.

— Los viajes o desplazamientos imprescindibles para el desarrollo de una actividad considerada de máximo interés, podrán ser subvencionables en su totalidad.

— En el caso de viajes recreativos, se podrán subvencionar aquellos realizados dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón hasta un máximo del 30% de su coste, y aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón hasta un máximo del 50% de su coste.

— Gastos por el uso de las instalaciones para la realización de la actividad cultural.

— Gastos de reparación, revisión, mantenimiento y conservación de los bienes utilizados para la realización de la actividad.

— Seguros de accidentes o responsabilidad civil relacionados directamente con las actividades objeto de financiación.

— Trofeos o recuerdos. Podrán admitirse como gasto subvencionable, siempre y cuando estén relacionados con la actividad, proyecto realizado y siempre con un límite de hasta el 50% de su coste.

— Productos alimenticios, bebidas y otros similares que sean imprescindibles para la realización de la actividad subvencionada a criterio de la comisión de valoración. En ese caso, se admitirá como gasto subvencionable por un importe de hasta el 50% de su coste.

— Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia, necesarios para la realización de la actividad, con un máximo del 30% de su coste.

— Cualquier otro gasto que la comisión de valoración estime que está directamente relacionado con la actividad.

5.3. No serán gastos subvencionables en ningún caso los siguientes:

— Actividades ya subvencionadas en su totalidad por la Diputación Provincial, comunidad autónoma y otros organismos públicos o privados. Si la actividad hubiese sido objeto de subvención por parte de otras Instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento podrá subvencionar la actividad, si bien el importe de la subvención no podrá superar conjuntamente con el resto de las ayudas otorgadas, el coste total del proyecto.

— Adquisición de inmuebles, la realización de obras en los mismos.

— Gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).

— Gastos de comidas, productos alimenticios, bebidas y otros similares derivados de actos que celebre la asociación a excepción de lo establecido en el apartado anterior.

— Gastos de derecho de autor, gastos de televisión privada, satélite, plus y cualquier otro canal privado de pago.

— Gastos no relacionados con el proyecto subvencionado.

— Gastos de realización de actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Gastos de procedimientos judiciales.

— Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**6.ª Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

6.1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, hasta el día 28 de noviembre de 2014, incluido.

**6.3. Documentación a presentar:**

• Relacionada con el proyecto:

a) Modelo de solicitud de subvención (anexo I).

b) Descripción de las actuaciones para las cuales se solicita subvención (anexo II).

c) Declaración responsable del número de socios, asociados y participantes de las actuaciones desarrolladas (anexo III).

d) Declaración responsable de subvenciones o ayudas recibidas para el proyecto presentado (anexo IV).

e) Declaración responsable del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).

f) Se presentará autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a realizar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y a solicitar a la Agencia Tributaria, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas (anexo VI).

La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de revocarse dichas autorizaciones, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

g) Memoria resumen en la que se especifiquen las actividades realizadas para las cuales se solicita subvención, los gastos en que se ha incurrido y los resultados obtenidos. Esta memoria debe servir para justificar que se han cumplido las actividades objeto de solicitud de subvención, y deberá tener la exten-

sión y el detalle suficiente, deberá aclarar aquellos conceptos de gasto en que se ha incurrido.

h) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2014 a 30 de septiembre de 2014, en documento original o fotocopia compulsada.

i) En su caso, justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con, nombre y apellidos, firma y DNI del perceptor, sello de la empresa o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

j) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) Ficha de terceros (anexo VII).

l) Certificación de justificación de subvenciones (anexo IX).

• Documentación relacionada con la entidad:

a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.

b) Copia compulsada del CIF de la entidad.

En el caso de no haber variado los datos que constan en el Registro Municipal de Asociaciones, los documentos del acta, los estatutos y el CIF podrán ser sustituidos por el certificado del apartado d).

c) Copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.

d) Certificado del secretario de la asociación, con el visto bueno del representante legal, de ostentar la condición de representante legal firmante de la proposición y de que los datos que constan en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, no han variado (anexo VIII).

6.4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

7.ª *Órgano competente para la instrucción y resolución.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Cultura, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la comisión de valoración, para que proceda a su estudio.

La comisión de valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por Intervención municipal, concejal delegado de Economía y Hacienda, técnico de Organización de Subvenciones, técnico de Cultura y el concejal delegado de Cultura, que actuará como presidente de la comisión, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas.

El instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la señora alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.ª *Criterios de valoración.*

Para determinar la cantidad a conceder se aplicarán las siguientes reglas:

a) El 50% del crédito asignado para esta convocatoria se distribuirá de forma prorrateada en función del importe de los gastos efectivamente justificados y aprobados por la comisión valoradora, entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios y hayan realizado actividades objeto de subvención.

b) El 50% restante se repartirá aplicando los siguientes criterios:

1) Número de socios: 1 punto por cada cinco socios (máximo de 20 puntos).

2) Antigüedad de la entidad: 1 punto por cada año de antigüedad en el municipio (máximo de 15 puntos) (para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la fecha en la que consta inscrita en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén).

3) Interés general del proyecto: 10 puntos.

4) Reforzamiento de la identidad cultural local o refuerza valores de integración y asociacionismo: 5 puntos.

5) Originalidad y calidad del proyecto: 5 puntos.

6) Actividades presentadas:

—Actividades realizadas no dirigidas exclusivamente a los socios/participantes habituales: 10 puntos por cada una (máximo de 20 puntos).

—Actividades realizadas dirigidas a los socios/participantes habituales: 5 puntos por cada una (máximo de 10 puntos).

—Si la actividad se ha realizado en el municipio: 5 puntos (máximo de 10 puntos).

—Si la actividad se ha realizado fuera del municipio: 2,5 punto (máximo de 5 puntos).

9.ª *Aceptación de subvención.*

9.1. La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

9.2. Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

10.ª *Causas de denegación de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios.*

10.1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

—Comprobarse falsedad documental.

—No completar la documentación requerida en el plazo exigido.

—No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, o el proyecto presentado.

—Cualquier otra circunstancia que a juicio de la comisión valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

10.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

—Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

—Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

—Justificar ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestos en la subvención.

—Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro de la misma, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social y de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Para ello deberán presentar los certificados correspondientes los cuales tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para proceder al reintegro de fondos sobrantes. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

—Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

—Presentar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, documentación acreditativa de realizar el pago efectivo de las facturas en el plazo establecido en el punto 11 de las presentes bases.

—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

—Cuando el importe de la subvención concedida supere los 1.000 euros, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la subvención concedida mediante la inclusión en su página web, de la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén”.

11.ª *Pago de la subvención.*

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago del anticipo del 100% de la subvención.

Una vez ordenado el pago de la subvención, el Ayuntamiento otorgará un plazo máximo e improrrogable de un mes, para que los beneficiarios abonen aquellos gastos justificativos de las actividades realizadas, que no hubieran sido efectivamente pagados durante el período de ejecución establecido en el punto 5.2 de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, documentación acreditativa de haber realizado dichos pagos.

Este plazo de un mes, se contará desde el momento en que el Ayuntamiento haya efectuado la orden de transferencia.

En el caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento iniciará procedimiento de reintegro, de la cantidad que corresponda.

12.ª *Causas de reintegro.*

12.1. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

13.ª *Publicidad.*

Todas las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, progra-



ma, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación que, en su caso corresponda, en el BOPZ.

**14.ª Tratamiento de datos.**

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos", titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**15.ª Régimen jurídico.**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 10 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

**A N E X O I**

**Solicitud subvenciones en materia de cultura, año 2014**

Nombre de la entidad solicitante: \_\_\_\_\_

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad: \_\_\_\_\_

Cargo en la entidad \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ejercicio 2014, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y considerando que asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria, y acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y presenta documentación exigida en las bases que se adjuntan en la presente instancia.

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de referencia solicitando una subvención para las actividades que se describen a continuación dentro del siguiente proyecto:

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

Presupuesto total del proyecto: \_\_\_\_\_

Subvención solicitada: \_\_\_\_\_

Actividades realizadas objeto de valoración	Presupuesto	Subvención solicitada
1.		
2.		
3.		
4.		
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

El representante de la Asociación

**Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén**

**ANEXO II**

**DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES**

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

Actividades desarrolladas:

**ACTIVIDAD 1**

1. Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

2. Objetivos perseguidos o conseguidos con la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
3. Fechas de la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
4. Emplazamiento de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
5. Beneficiarios de la actividad: (especificar si ha estado abierta al conjunto de la población o se ha destinado a los socios o participantes habituales de la misma) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
6. Nivel de participación, o repercusión en el municipio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 ¿Refuerza la identidad cultural local? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
7. Presupuesto de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD 2**

1. Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
2. Objetivos perseguidos o conseguidos con la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
3. Fechas de la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
4. Emplazamiento de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
5. Beneficiarios de la actividad: (especificar si ha estado abierta al conjunto de la población o se ha destinado a los socios o participantes habituales de la misma) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
6. Nivel de participación, o repercusión en el municipio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
7. ¿Refuerza la identidad cultural local? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
8. Presupuesto de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD 3**

1. Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
2. Objetivos perseguidos o conseguidos con la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
3. Fechas de la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
4. Emplazamiento de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
5. Beneficiarios de la actividad: (especificar si ha estado abierta al conjunto de la población o se ha destinado a los socios o participantes habituales de la misma) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
6. Nivel de participación, o repercusión en el municipio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
7. ¿Refuerza la identidad cultural local? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
8. Presupuesto de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD 4**

1. Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
2. Objetivos perseguidos o conseguidos con la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
3. Fechas de la realización de la actividad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_





**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 12.140**

*BASES reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2014.*

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes normas tienen por objeto regular las bases y aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén destinadas a dar respuesta a aquellas personas y familias con carencia de recursos económicos con el objetivo de apoyar las necesidades básicas relacionadas con la alimentación, alojamiento, vestido, formación, atención sanitaria y similares no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. De este modo, mediante estas ayudas de pago único y carácter extraordinario se pretende resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad, en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

**Art. 2. Presupuesto.**

La cuantía global máxima destinada asciende a 9.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.23101.48000 del vigente presupuesto municipal.

**Art. 3. Definición.**

1. Las ayudas de emergencia están destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o las de su familia.

2. Las ayudas de emergencia se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se caracterizan por:

— Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

— Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

— Su carácter transitorio, y no periódico.

3. La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

**Art. 4. Objetivos.**

1. La concesión de ayudas de emergencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia, se abrirá un proceso en el que:

— Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto, que permita elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo su bienestar social y calidad de vida.

— Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

— Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

— Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

**Art. 5. Contenido de las ayudas.**

1. Las ayudas de emergencia se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de estas ayudas se consideran situaciones de emergencia, de extrema y/o urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de emergencia las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

— Gastos derivados del mantenimiento, mejora y/o cambio que permitan asegurar las condiciones óptimas de habitabilidad de la vivienda.

— Gastos derivados del alquiler, hipoteca u otros relacionados con la adquisición de la vivienda.

— Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de subsistencia:

— Alimento.

— Higiene, limpieza y otros...

— Vestido.

— Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida.

d) Gastos para habitabilidad de la vivienda:

— Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario.

— Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, ropa de abrigo para la misma, frigorífico, cocina, etc.

e) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

f) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto. No son susceptibles de esta ayuda:

— Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

— Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

— Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

3. Los justificantes de los gastos subvencionados podrán haberse producido durante el ejercicio 2014 y deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el decreto de concesión, que no podrá ir más allá del plazo máximo contemplado en el punto 19.4 de las presentes bases.

**Art. 6. Titulares.**

1. Podrán ser titulares de las ayudas de emergencia personas individuales o unidades familiares.

A los efectos de estas bases se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por una o más personas, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar sólo uno de los miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de emergencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

2. Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones económicas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Tener constituido una unidad familiar independiente.

c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en municipio de La Puebla de Alfindén.

d) Encontrarse en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en las presentes bases, que no puedan satisfacer por sí mismas ni mediante otras ayudas.

e) La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes que sean idóneas para cubrir la necesidad, tendrán carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad.

3. Las ayudas deberán ser solicitadas a través de los Servicios Sociales de Base, que trasladarán la solicitud al Ayuntamiento, para su valoración y estudio.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, se exceptúa en esta convocatoria de la obligatoriedad de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social por las disposiciones vigentes y con la entidad local.

**Art. 7. Beneficiarios.**

Son beneficiarios de las ayudas los miembros de la unidad que conviven con el titular-solicitante de la misma. En una misma unidad familiar solamente un miembro será el titular de la ayuda, no pudiendo solicitar ayuda de igual o distinto concepto, en el mismo espacio de tiempo, otro miembro de la unidad familiar.

**Art. 8. Régimen de incompatibilidades.**

1. Con carácter general, no se permite ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración pública otorgante, excepto lo establecido en el número 3 de este apartado.

2. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

3. Será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las Administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

**Art. 9. Determinación de los recursos.**

Para determinar los ingresos a partir de los que procede al cálculo de la renta de la unidad familiar, se computarán los ingresos de todos los miembros que componen dicha unidad de convivencia. Estos ingresos estarán debidamente justificados, aportando la documentación que se considere necesaria a tal efecto.

Para la adecuada valoración de la situación de la unidad familiar se tendrán en cuenta el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la inexistencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Del resultado de la valoración de la situación de la unidad familiar, los Servicios Sociales emitirán un informe que tendrá carácter de preceptivo y vinculante, en el que expondrán si el solicitante cumple o no los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, y la propuesta de la cuantía de la ayuda concedida, la cual se reflejará en la resolución de concesión y en el convenio de inserción que posteriormente se firme con el mismo.

**Art. 10. Disponibilidad de crédito.**

La posibilidad de conceder ayuda de emergencia estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

**Art. 11. Obligaciones de los destinatarios.**

Serán obligaciones de los titulares y de los miembros de la unidad familiar:

— Aplicar y justificar en la forma establecida en las presentes bases, la prestación recibida a la finalidad para la que fue concedida.

— Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.

— Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

— Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

— No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

— A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

— Facilitar la labor de los trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

— Suscribir y cumplir el convenio de inserción alcanzado y firmado con el Servicio Social de Base.

— A cumplir cualquier otra obligación que el profesional considere adecuada dentro de su proyecto de intervención familiar, la cual se especificará en los compromisos acordados.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación, reflejando por escrito y firmado por el/los profesional/es y solicitante/es.

**Art. 12. Condiciones generales.**

1. La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes siempre que estos sean idóneos para cubrir tal necesidad, tendrán carácter individual y requerirá expresa valoración de la misma.

2. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

3. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un período de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiese cumplido el convenio de inserción.

4. Los/las titulares de las prestaciones municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente suscribirán con los servicios sociales de base un convenio de inserción que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción cuyo contenido será negociado.

5. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

6. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

7. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto.

8. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes-propuesta para su estudio por la comisión de valoración integrada por la concejal delegada de Economía y Hacienda, un trabajador social, un educador social, la interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, la técnica de Organización de Subvenciones y el concejal delegado de Bienestar Social, quien la presidirá.

9. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción.

**Art. 13. Solicitud.**

1. El plazo de las solicitudes presentadas por los interesados a través del Servicio Social de Base estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ hasta el 23 de diciembre de 2014, y se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

• Primera resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación en el BOPZ hasta el 27 de noviembre de 2014.

Plazo máximo de resolución hasta el 1 de diciembre de 2014.

Importe máximo primera resolución: 8.000 euros.

• Segunda resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el 28 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2014.

Plazo máximo de resolución hasta el 29 de diciembre de 2014.

Importe máximo segunda resolución: 1.000 euros.

2. Se establecen las siguientes consideraciones: En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o estas no entrañaran gastos para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3101.48000, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución.

3. Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de Base, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal e implicarán automáticamente la autorización a los Servicios Sociales de Base, a realizar las comprobaciones necesarias en el padrón de habitantes de La Puebla de Alfindén, para la tramitación de estas ayudas.

5. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 14. Documentación.**

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

b) Fotocopia del libro de familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Volante de empadronamiento colectivo, y en su caso, certificado de convivencia (que podrá ser aportado por los Servicios Sociales o por el solicitante).

d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía.

e) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.

f) Declaración jurada de ingresos, así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

g) Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios. h) Certificado de bienes e inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.

i) Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.

j) Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.

k) Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.

l) Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.

m) Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas.

n) Cartilla de paro de todos los integrantes familiares en edad laboral o en su caso certificado de estar estudiando.

ñ) Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

o) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

p) Anexos I y II de solicitud.

q) Anexo III de declaración responsable del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

r) Ficha de terceros.

2. Los servicios sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

**Art. 15. Instrucción y resolución del expediente.**

Dado que estas ayudas se otorgan con la finalidad de resolver situaciones de emergencia y urgente necesidad, el orden de actuación será el siguiente:

Se seguirá el orden de solicitud. Dicho orden podrá ser alterado cuando concurren circunstancias excepcionales o, de carácter urgente y así se determine mediante informe técnico al respecto.

La concesión de la subvención seguirá el siguiente procedimiento establecido con las siguientes fases:

1. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por el Servicio Social de Base. Dichos técnicos emitirán un informe escrito el cual tendrá carácter preceptivo y vinculante, en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas, la situación y necesidad del solicitante, en el que reflejará la cuantía de ayuda a conceder, que para su determinación tendrá en cuenta criterios relativos a la necesidad inaplazable de la actuación, capacidad económica, existencia de riesgo para las personas en caso de denegarse las ayudas, y cualesquiera otros que dada la naturaleza de la subvención permitan una adecuada valoración de la situación de la misma y de la necesidad a cubrir.

2. La comisión de valoración, a través del concejal delegado de Bienestar Social, formulará propuesta de concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de desestimación, en su caso.

3. El alcalde-presidente, visto el informe de los Servicios Sociales de Base y la propuesta de resolución de la comisión de valoración, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la ayuda subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y en su caso, el período de ejecución, con mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 16. Procedimiento de urgencia.

Si la situación de necesidad que motiva la solicitud requiriese una tramitación inmediata de la prestación sin posibilidad de realizar la tramitación del expediente según lo establecido en el artículo anterior; se cursará solicitud sin presentar la documentación necesaria, la cual se adjuntará posteriormente.

Dicha situación deberá estar debidamente justificada y valorada por los profesionales de los servicios sociales presentando informe técnico, que tendrá carácter preceptivo.

Se procederá a conceder una parte proporcional, previa aprobación del órgano competente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad.

#### Art. 17. Comisión de valoración.

1. La valoración del expediente se efectuará por una comisión de valoración, que estará integrada por la concejal delegada de Economía y Hacienda, un trabajador social, un educador social, la interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, el técnico de Organización de Subvenciones y el concejal delegado de Bienestar Social, quien la presidirá.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la comisión de valoración, las siguientes:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.
- Valorar los expedientes.
- Elaborar las propuestas de resoluciones.
- Informar de los recursos de reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

3. De cada sesión que celebre la comisión se levantará un acta en la que constará:

- Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- Nombre y apellidos del presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que les sustituyan.
- Asuntos que se examinan, contenido sucinto de los acuerdos adoptados, y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueren dignos de reseñar-se a criterio del secretario.

#### Art. 18. Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

#### Art. 19. Justificación y pago.

1. Las facturas o justificantes oportunos que den origen la necesidad de la ayuda de emergencia se entregarán preferentemente a los técnicos de los Servicios Sociales, los cuales darán entrada a dichos documentos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

2. Dichas documentos a efectos de la justificación, deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

3. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención municipal.

4. Se anticipará el 100% de la ayuda concedida, concediéndose a los beneficiarios un plazo máximo de un mes para presentar ante el Ayuntamiento el justificante de pago de las facturas, gastos y/o necesidades subvencionadas o de haber destinado el importe recibido a la finalidad establecida objeto de subvención.

5. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento iniciará procedimiento de reintegro, tal y como establece el punto 26 de las bases de la presente convocatoria.

#### Art. 20. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir las solicitudes presentadas.
- Comprobarse falsedad documental.
- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención de la prestación solicitada a otra Administración pública, por la naturaleza de la misma o por razón de residencia.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de inserción.
- Por no completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Cualquier otra circunstancia, que a juicio de la comisión de valoración fuera motivo suficiente para su denegación.

#### Art. 21. Suspensión de la prestación.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 11 de estas bases. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un período continuado máximo de dos meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación, procediendo en su caso, al reintegro de la misma.

#### Art. 22. Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por los siguientes motivos:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
- Cualquier otra circunstancia que bajo el criterio de los Servicios Sociales, o en su caso la comisión de valoración considere que es causa suficiente para su modificación.

#### Art. 23. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Puebla de Alfindén.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por período continuado superior a dos meses.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar y/o justificar la prestación al objeto de la misma.
- Incumplimiento de las normas, requisitos, procedimientos y condiciones establecidas para las prestaciones, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los Servicios Sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

#### Art. 24. Suspensión cautelar de la prestación.

Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte, se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado en la unidad económica de convivencia independiente, indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma. Se deberá resolver acerca del mantenimiento, suspensión o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

#### Art. 25. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

#### Art. 26. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda de emergencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como específicamente por los siguientes motivos:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
  - c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo anterior, o justificar fuera de plazo.
  - d) Incumplir las obligaciones establecidas en el punto 11 de las presentes bases.
  - e) En los casos previstos en el artículo 26 de las presentes bases.
- Sin perjuicio de las sanciones que pudiera imponer los Servicios Sociales de Base, como usuarios del servicio.
- Art. 27. Publicidad y tratamiento.**

1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en el BOPZ y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Asimismo se publicará en la página web municipal *www.lapuebla-dealfinden.es*, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidades del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, teniendo en cuenta la situación familiar de los beneficiarios, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y en aplicación a lo establecido en el artículo 18.3 d) de la Ley General de Subvenciones, no procederá la publicación de los datos de los beneficiarios en el BOPZ. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento.

**Art. 28. Régimen jurídico.**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 18 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

**MODELO DE SOLICITUD II**

D. /Dª \_\_\_\_\_  
 Con DNI/ pasaporte: \_\_\_\_\_

Como solicitante de la prestación de ayuda de emergencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Expresamente que no tiene la obligación legal de presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio, y declara que los ingresos que percibe y bienes que posee en esta fecha son los siguientes:

TIPO DE INGRESOS	CUANTIA	BIENES QUE POSEO
Prestación por desempleo del INAEM		
Pensión		
Prestación familiar por hijo a cargo		
No recibo ninguna prestación		
Otros ingresos		

Asimismo autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a realizar las comprobaciones necesarias en el padrón de habitantes para la tramitación de estas ayudas.

Y para que conste firmo la presente declaración, en La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SOLICITANTE.

**FICHA DE TERCEROS  
 A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO**

**Datos de la titular de la cuenta corriente:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Y domicilio en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firma del interesado: \_\_\_\_\_

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**CODIGO IBAN**

PAIS DE CUENTA	DC IBAN	COD. BANCO	SUCURSAL	D.C.	NUMERO
□□	□□	□□□□	□□	□□	□□□□□□□□

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha \_\_\_\_\_ Firma y sello del banco o caja de ahorros \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Y domicilio en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, que los miembros que componen la unidad de convivencia, no se hallan incurso en alguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- a) No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del interesado \_\_\_\_\_

**MODELO DE SOLICITUD I**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D. /Dª \_\_\_\_\_  
 Con DNI/ pasaporte: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad y provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	Relación con el solicitante

**DATOS REFERIDOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA:**

Concepto/motivo: \_\_\_\_\_

Personas o establecimiento al que se adeuda: \_\_\_\_\_

Importe \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

SOLICITO: De conformidad con las bases de la convocatoria y considerando que cumple los requisitos y condiciones señalados en las mismas, le sea concedida una ayuda de urgencia.

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SOLICITANTE.

**INFORME –PROPUESTA TECNICO SSB**

SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL  
EBRO:

AYUDA SOLICITADA POR:

CONCEPTO:

PREPUESTO O GASTO REALIZADO:

PROPUESTA:

Se propone la CONCESION de la Ayuda según baremación adjunta.

Se propone la denegación de la Ayuda por: \_\_\_\_\_

BAREMACION:

1. Número de miembros: \_\_\_\_\_

2. Ingresos totales \_\_\_\_\_

3. Total Ayuda solicitada: \_\_\_\_\_

4. Total Ayuda propuesta: \_\_\_\_\_

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.

Técnico de Servicio Sociales

PROCEDIMIENTO:

Ordinario.

Urgente.

Conforme,

Técnico de Servicios Sociales

VALORACION DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDOS \_\_\_\_\_

**JUSTIFICANTE DE ALQUILER**

D. \_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

SIENDO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA ARRENDADA EN C/ \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

DEL MUNICIPIO \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

D. \_\_\_\_\_ con

DNI/NIE \_\_\_\_\_

TIENE UNA DEUDA CONMIGO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
EN RELACION AL PAGO DE ALQUILER  
DE LA VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL MES DE \_\_\_\_\_

QUE CONSTE ESTE DOCUMENTO COMO PRESUPUESTO DE LA DEUDA EN  
RELACION AL ALQUILER DE ESTA VIVIENDA.

EN \_\_\_\_\_ A, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2014.

Fdo.

EI PROPIETARIO

**RECIBI Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO**

D. \_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

LE HA SIDO CONCEDIDA UNA AYUDA DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, CON DESTINO A \_\_\_\_\_

Y POR IMPORTE DE: \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

A FECHA \_\_\_\_\_

1. RECIBO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EN CONCEPTO DE AYUDA DE EMERGENCIA, Y QUE CON EL IMPORTE DE LA MISMA, SE SATISFACE LA NECESIDAD LA NECESIDAD QUE MOTIVÓ LA PETICIÓN.

2. ME COMPROMETO A ENTREGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, EN EL PLAZO DE **1 MES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN**, EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE QUE SE HA DESTINADO DICHO IMPORTE A LA NECESIDAD QUE MOTIVÓ LA PETICIÓN.

EN \_\_\_\_\_ A, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2014.

Fdo

Comprobado el NIF

Fdo. \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos. \_\_\_\_\_

**MARÍA DE HUERVA**

**Núm. 12.242**

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de creación del establecimiento del Servicio Público de Policía Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

María de Huerva, a 10 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

**MARÍA DE HUERVA**

**Núm. 12.243**

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Tasa por matrícula y rescate de perros.
- Tasa por ocupación de la vía pública con veladores.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativos y socioculturales.
- Tasa por utilización de locales de propiedad municipal.
- Precio público por la prestación de la Escuela de Educación Infantil.
- Tasa por exhibición de anuncios y publicidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, sección de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 10 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

**MESONES DE ISUELA**

**Núm. 12.252**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2014, acordó con carácter provisional modificar la tarifa de las siguientes ordenanzas fiscales vigentes actualmente en este municipio para el ejercicio 2015, tal y como se indica a continuación:

- Suministro agua cuota fija: 16 euros anuales.
- Suministro agua a viviendas: 0,58 euros/metro cúbico.
- Suministro agua a viviendas con jardín, explotaciones ganaderas e industrias: 0,68 euros/metro cúbico.
- Servicio de recogida de basuras: 52 euros anuales.



- Servicio de alcantarillado: 16 euros anuales.
- Nichos cementerio, aprovechamiento pastos, coto caza y fincas comunales, aumento del 5% sobre la tarifa anual.
- Servicio piscinas municipales:
  - Abonos menores de 6 a 15 años: 30 euros.
  - Abonos adultos de 16 a 64 años: 45 euros.
  - Abonos mayores de 65 años: 30 euros.
  - Abono pensionistas por invalidez reconocida del 40% o más menores de 65 años: 36 euros.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aumento de un 5% sobre la tarifa actual, quedando esta como se relaciona a continuación:

#### A) *Turismos:*

- De menos de 8 caballos fiscales: 16,80 euros.
- De 8 hasta 11,99, caballos fiscales: 45,20 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 95,50 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 118,00 euros.
- De 19,99 hasta 99,99 caballos fiscales: 148,65 euros.

#### B) *Autobuses:*

- De menos de 21 plazas: 110,60 euros.
- De 21 a 50 plazas: 157,55 euros.
- De más de 50 plazas: 196,95 euros.

#### C) *Camiones:*

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 55,10 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 110,60 euros.
- De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 157,55 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 196,95 euros.

#### D) *Tractores:*

- De menos de 16 caballos fiscales: 23,45 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 36,85 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 110,60 euros.

#### E) *Remolques:*

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 23,45 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 36,85 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 110,60 euros.

#### F) *Otros vehículos:*

- Ciclomotores: 6,30 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,30 euros.
- Motocicletas de más 125 a 250 centímetros cúbicos: 10,50 euros.
- Motocicletas de más 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 20,25 euros.
- Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 40,35 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 81,05 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mesones de Isuela, a 22 de octubre de 2014. — El alcalde, Alfonso Andrés Sánchez.

## S Á S T A G O

### Núm. 12.207

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto municipal para el ejercicio 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

- Suplementos de crédito:
  - Cap. 1: 25.000 euros.
  - Cap. 2: 58.500 euros.
- Créditos extraordinarios:
  - Cap. 6: 60.000 euros.

El importe anterior queda financiado como sigue:

—Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior: 20.000 euros.

- Con nuevos y mayores ingresos por importe de 65.000 euros.
- Con bajas de partidas de gastos por importe de 58.500 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sástago, a 5 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Joaquina Yuste Gracia.

## T A R A Z O N A

### Núm. 12.235

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los montes, que pasa a denominarse "Ordenanza reguladora de los aprovechamientos municipales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Tarazona".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Tarazona, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## T A R A Z O N A

### Núm. 12.236

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 17/2014 del vigente presupuesto general de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente la presente modificación al presupuesto general en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TORRELAPAJA

### Núm. 12.249

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 4, parcela 240, del término municipal de Torrelapaja (Zaragoza), calificado como suelo no urbanizable genérico y situado en zona de borde, solicitada por los promotores José Miguel Moreno Sanz y María Teresa Rubio Sancho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Torrelapaja, a 11 de noviembre de 2014. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

## U T E B O

### Núm. 12.157

De conformidad con la propuesta de actuaciones dadas por el Consejo de Empadronamiento, en su sesión de fecha 27 de junio de 2008, entre la Oficina del Censo Electoral y los Ayuntamientos, con ocasión de las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009 y actualización conjunta de los padrones municipales, para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años (Ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con autorización de residencia permanente) pero cuya tarjeta de residencia está expedida hace más de cinco años, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio por haberse comprobado que no residen en el mismo a las siguientes personas:

- Apellidos y nombre y número de pasaporte/NIE:
  - POPESCU, MIHAELA MIRELA. X8270846T.
  - POPESCU, ILIE CRISTIAN. X8271013Y.
  - MARTA, FLORENTINA LILIANA. X9978171N.
  - MONCHILOVA RAYNOVA, RAYNA. X7578537Z.
  - ZAKRZEWSKA, MONIKA. X7787697N.
  - NOGUEIRA PEREIRA, ANDRE G.. X8165354D.
  - MENDES FERNANDES, M DO CEU. X8165339V.
  - MORENO GONZALEZ, M GABRIELA. X9890805T.

DA COSTA SOUZA, SERGIO JUNIO. Y0443927H.  
 SOUZA DA COSTA, BARBARA. Y0443818R.  
 SOUZA DA COSTA, SARAH. Y0443866A.  
 DA CONCEICAO HENRIQUES, ARMANDO. X5856847N.  
 DRAGOS, LARISA NENSI. X5181737K.  
 UTA, ANA MARIA. X8296455X.  
 KUK, MIECZYSLAW A.. X4874957S.  
 CARDOSO TEODORO, CRISTIANA. X7016819W.  
 DIAS ANTUNES, ANTONIO AGUSTO. X9037894K.  
 SULUMBERCHEAN, EUGENIA MONICA. X7506594S.  
 GOGAN, FLORICA. Y0561964L.  
 GONCALVES ACEVEDO, SORAYA. Y0403596Y.  
 DA COSTA, GERMAN EZEQUIEL. X5514041K.  
 ANTÚNES LÓPEZ, MARCIO FELIPE. Y0428181G.  
 BOMBONEL, MINOZINA. X8570865F.  
 COSTINEA, CRISTINA BIANCA. X9260108D.  
 COSTINEA, DARIA IONELA. X9260133B.  
 BIRTA, ILEANA. X9260073C.  
 GOREA, FLORIN. X5540973C.  
 JECU, ION. X6115551N.  
 PREDA, CORINA. X6542623C.  
 BIRSAN, BETUTA MARIANA. Y0562481F.  
 LORENZO GARRIDO, MIGUEL ENRIQUE. X3592958J.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por resultar desconocidos en el último domicilio e ignorarse la residencia actual de los mismos, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados.

Utebo, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O

Núm. 12.244

De conformidad con la propuesta de actuaciones dadas por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 27 de junio de 2008 entre la Oficina del Censo Electoral y los Ayuntamientos con ocasión de las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009, y actualización conjunta de los padrones municipales, para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años (ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente), pero que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 240/2007, sobre “entrada, libre circulación y residencia en España de estos ciudadanos”, la inscripción en el Registro Central de Extranjeros es obligatoria, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros y no residen en el municipio, a las siguientes personas:

### *Apellidos y nombre y número de NIE/pasaporte*

Mercan, Cosmin. 51045508.  
 Rus, Cristian Florin. 51259471.  
 Rus, Adrian Marian. 51259472.  
 Dimitriu, Maria. 174486.  
 Dimitriu, Andrei Cristinel. 435149.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por resultar desconocidos en el último domicilio e ignorarse la residencia actual de los mismos, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados.

Utebo, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O

Núm. 12.245

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la persona menor de edad relacionada a continuación.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Iniciales del menor: K.B.

Domicilio en el que causa baja: Calle Severo Ochoa, 15.

Nombre y apellidos del representante legal y DNI/pasaporte/NIE: Bárbara Ekiert. X-7.977.474-Q.

Utebo, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O

Núm. 12.246

Leticia Marín Pascual, en representación de Think & Enjoy, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de almacén de juguetes, con emplazamiento en Parque Empresarial El Águila Coors, nave 12, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 12.166

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273/2014, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, se ha dictado sentencia quedando la misma a disposición de Ion Georgian.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ion Georgian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

*Cédula de notificación de sentencia*

Núm. 12.167

Doña María Concepción Díaz del Río Morales, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Calatayud y partido judicial;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 439/2012, siendo denunciante Luis Alberto Íñigo López y denunciado Adolfo Pedreira Martínez, siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 20 de febrero de 2014. — Vistos por doña Ana Isabel Aliaga Jarabe, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el núm. 439/2013 y seguidos por estafa, en el que aparece, como denunciante Luis Alberto Íñigo López, asistido por el letrado señor Íñigo, y como denunciado, Adolfo Pedreira Martínez, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados al denunciado Adolfo Pedreira Martínez.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en tiempo y forma al denunciado Adolfo Pedreira Martínez, expido y firmo la presente en Calatayud, a cuatro de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Concepción Díaz del Río Morales.

#### Juzgados de lo Penal

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 12.168

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecutoria número 403/2013 contra Juan José García Maella, por un delito contra la Hacienda Pública, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber presentado aval bancario por el 20% del valor de tasación (21.700 euros), haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. — Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, haciéndose el depósito de que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera. — No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superara el 70% del valor de tasación, procediendo en otro caso a la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora.

Quinta. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca número 32.860 del Registro de la Propiedad de Sant Mateu (Castellón).

Tipo para subasta fijado en 108.500 euros.

Zaragoza, a veintuno de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Vicente Crusells Canales.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 12.049

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 206/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Delia Gutiérrez Vázquez contra la empresa Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 12.050

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 245/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Mar Ruiz Pérez Vicó contra la empresa De 16 a 41, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De 16 a 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de citación

Núm. 12.051

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Diana David contra Mostaza Actur, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número procedimiento ordinario 660/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mostaza Actur, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2015, a las 10:50 horas, en la sala 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar repre-

sentado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mostaza Actur, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintisiete de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 12.104

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 351/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Mendoza Pérez contra la empresa Broto 2013, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Broto 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 5

#### Cédula de notificación

Núm. 12.052

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando Huto Olalla y Rafael Anaya López contra la empresa Reformas Calandinas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Luis Fernando Huto Olalla y Rafael Anaya López frente a Reformas Calandinas, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.407,33 euros en concepto de principal, más otros 3.264 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el

Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Calandinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 12.053

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Terry Erouisa contra la empresa JP Suelos de Madera, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Terry Erouisa frente a JP Suelos de Madera, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 5.126,34 euros en concepto de principal, más otros 819 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JP Suelos de Madera, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 12.231

ANUNCIO relativo a convocatoria de la Asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes de Villarroya de la Sierra.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Villarroya de la Sierra se convoca a Junta general ordinaria a todos los comuneros y regantes miembros de la misma, según lo previsto en el artículo 47 de las Ordenanzas de la Comunidad, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 2014 en el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Elección de cargos de la Comunidad de Regantes.
- 2.º Elección de vocales del Sindicato de Riegos.
- 3.º Elección de los vocales del Jurado de Riegos.
- 4.º Delegación de funciones para reactivar y reiniciar la actividad de la Comunidad de Regantes y tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro los expedientes administrativos oportunos para la inscripción de las concesiones de aguas de la Comunidad de Regantes y la regularización administrativa de la Comunidad de Regantes.
- 5.º Ruegos y preguntas.

#### NORMAS PARA LA ASAMBLEA:

Los cómputos de votos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Para representación de los partícipes en la Asamblea se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Villarroya de la Sierra, a 8 de noviembre de 2014. — El presidente, María-no Díez Marco. — El secretario, Ángel Manuel Polo Cestero.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISÉN

Núm. 12.247

En cumplimiento del artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisén, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Social (plaza San Miguel, primera planta) de dicha localidad el 14 de diciembre de 2014 (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda.

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe y propuestas del Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos del año 2015.
- 4.º Elección del presidente de la Comunidad.
- 5.º Renovación de vocales del Sindicato.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Grisén, a 14 de noviembre de 2014. — El presidente, Félix Alegre Lahoz.

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)